

Zeitschrift: Panorama suizo : revista para los Suizos en el extranjero

Herausgeber: Organización de los Suizos en el extranjero

Band: 9 (1982)

Heft: 4

Rubrik: Comunicaciones oficiales

Nutzungsbedingungen

Die ETH-Bibliothek ist die Anbieterin der digitalisierten Zeitschriften auf E-Periodica. Sie besitzt keine Urheberrechte an den Zeitschriften und ist nicht verantwortlich für deren Inhalte. Die Rechte liegen in der Regel bei den Herausgebern beziehungsweise den externen Rechteinhabern. Das Veröffentlichen von Bildern in Print- und Online-Publikationen sowie auf Social Media-Kanälen oder Webseiten ist nur mit vorheriger Genehmigung der Rechteinhaber erlaubt. [Mehr erfahren](#)

Conditions d'utilisation

L'ETH Library est le fournisseur des revues numérisées. Elle ne détient aucun droit d'auteur sur les revues et n'est pas responsable de leur contenu. En règle générale, les droits sont détenus par les éditeurs ou les détenteurs de droits externes. La reproduction d'images dans des publications imprimées ou en ligne ainsi que sur des canaux de médias sociaux ou des sites web n'est autorisée qu'avec l'accord préalable des détenteurs des droits. [En savoir plus](#)

Terms of use

The ETH Library is the provider of the digitised journals. It does not own any copyrights to the journals and is not responsible for their content. The rights usually lie with the publishers or the external rights holders. Publishing images in print and online publications, as well as on social media channels or websites, is only permitted with the prior consent of the rights holders. [Find out more](#)

Download PDF: 17.02.2026

ETH-Bibliothek Zürich, E-Periodica, <https://www.e-periodica.ch>



Comunicaciones oficiales

Entrevista con el Ministro Max Leippert, nuevo Jefe del Servicio de los Suizos del extranjero del Departamento Federal de Asuntos Extranjeros

Redacción:

Usted ha sucedido al Ministro Maurice Jaccard como Jefe del Servicio de los Suizos del extranjero. ¿Implica este cambio alguna clase de modificaciones en cuanto al futuro?

Leippert:

Creo que se debe distinguir entre el fin que persigue el Servicio de los Suizos del extranjero y sus tareas particulares. En cuanto al fin, salvo circunstancias imprevistas, no habrá cambios dignos de mención. En primer lugar está la preparación de la política del Consejo Federal referente a los suizos del extranjero, y la coordinación de todas las instancias oficiales que se ocupan de las cuestiones de los suizos domiciliados en el extranjero. En cuanto a las tareas particulares las mismas pueden evolucionar según las circunstancias y el desarrollo de la situación social, económica y política de Suiza y las de determinados países.

Redacción:

¿En qué consiste lo esencial de la política relativa a los suizos del extranjero?

Leippert:

Los elementos principales figuran en el artículo 45 bis de la Constitución Federal. Este estipula que la Confederación puede promulgar las disposiciones necesarias, teniendo en cuenta la situación particular de los suizos del extranjero, para reglamentar sus derechos y obligaciones. Nuestros compatriotas del extranjero, viven, en efecto, en situaciones geográficas,

climáticas, culturales, sociales, económicas, políticas y jurídicas diferentes a los que conocemos en Suiza; hay que tenerlos en cuenta entonces, en la medida de lo posible, en la legislación, la administración y la jurisprudencia. Esto no significa sin embargo que un régimen privilegiado sea acordado a los suizos del extranjero en relación con los suizos del país.

Redacción:

¿Puede citarnos algunas de las tareas especiales de las que está encargado?

Leippert:

En primer lugar la revisión total de la Constitución Federal y del artículo concerniente a los suizos del extranjero; después la cuestión de la liberalización de los derechos políticos de los suizos del extranjero; la revisión de la legislación en materia de nacionalidad; el SVS/SI facultativo, entre otros asuntos más.

Redacción:

¿Cuáles son las situaciones particulares de los suizos del extranjero que deben tenerse especialmente en cuenta?

Leippert:

Tomemos, por ejemplo, los derechos políticos. Fue necesario una disposición constitucional especial para nuestros compatriotas que tienen su domicilio en el exterior, a fin de poder derogar en la legislación de ejecución, el principio del domicilio en Suiza. Para remediar la falta de domicilio, la ley federal sobre los derechos políti-

cos de los suizos del extranjero ha introducido el «principio de estadía» en Suiza. Esta es la razón por la cual los compatriotas domiciliados en el extranjero (a excepción de los funcionarios y empleados de la Confederación con puestos en el extranjero) sólo pueden participar en las votaciones y elecciones federales estando personalmente en Suiza, en ocasión de las mismas.

A fin de permitir a todos los suizos del extranjero el ejercicio de los derechos políticos debería autorizarse la emisión del voto desde el extranjero. Hay trabajos preparatorios para una eventual modificación de la ley vigente, en ese sentido. Si todo va bien, dentro de algunos años, los suizos del extranjero podrán votar por correspondencia desde el exterior, a condición naturalmente que el Consejo Federal, por respeto al principio de reciprocidad, esté en condiciones de acordar las mismas facilidades a los extranjeros domiciliados en Suiza que deseen participar en las votaciones de sus países de origen.

Redacción:

¿Puede citarnos otros problemas?

Leippert:

Un sector donde se imponen soluciones adecuadas a las circunstancias particulares de los suizos del extranjero es el del SVS/SI facultativo. En este seguro se han mantenido numerosos principios básicos del SVS/SI obligatorio, lo que origina problemas, notablemente en cuanto a las contribucio-

nes, no sólo a nuestros representantes oficiales suizos en el extranjero sino también a aquellos de nuestros compatriotas que viven en países donde existen sistemas sociales muy desarrollados, a los cuales están obligatoriamente sujetos. Deberá examinarse si el SVS/SI obligatorio y sus reglas pueden continuar aplicándose en el futuro del mismo modo a los asegurados facultativos en el exterior.

La legislación en materia de derecho de ciudadanía, cuya revisión, como se sabe, está en pleno desarrollo, deberá asimismo tomar en cuenta diversos aspectos relativos a los suizos del extranjero.

En primer lugar la modificación del artículo constitucional que trata la cuestión de la nacionalidad tendrá que ser aprobado por el pueblo y los Cantones. En el caso de un resultado favorable de la consulta popular, la legislación de ejecución que será elaborada, deberá tener en cuenta ciertos criterios para evitar, por ejemplo, que con la adquisición de la nacionalidad por los hijos de madre suiza y padre extranjero, se produzca un aumento indeseable de la doble nacionalidad. El legislador tendrá que pronunciarse igualmente sobre aquellas condiciones previas en que el cónyuge extranjero, independientemente de su sexo, podrá, acaso, beneficiarse con una nacionalización facilitada. No se debe olvidar que esta nueva legislación podrá ser también objeto de un referéndum. Vale decir entonces que, hasta que concluya el procedimiento de revisión de la legislación actualmente vigente en materia de nacionalidad, habrán de pasar todavía unos años.

Todos estos problemas no pueden solucionarse solo y sobre todo sin el concurso de los círculos interesados. Por esto, también, el Consejo Federal y la Administración asignan gran importancia

a que, en lo posible, los gobiernos cantonales, los partidos políticos, las instituciones interesadas, las sociedades y organizaciones, sean consultados.

Hoy día más que nunca, las contribuciones materiales –y no solamente una abundancia de ideas– son indispensables de parte de los suizos del extranjero y de sus organizaciones. La experiencia lo ha probado en el campo de las escuelas suizas en el extranjero, donde el apoyo financiero de ciertas colonias dejó mucho que desear. El viejo proverbio: «Ayúdate y Dios te ayudará» es hoy más actual que nunca. Ha encontrado, por cierto, una hermosa expresión práctica en la institución de autoayuda, única en su género: el Fondo de Solidaridad de los Sui-

zos del Extranjero, fundado en 1958, que ofrece a sus adherentes protección contra los riesgos de carácter político. La Confederación garantiza ilimitadamente el pago de las indemnizaciones de este Fondo. Pero ello no basta. Es absolutamente indispensable que nuestros compatriotas del exterior, sus esposas y sus hijos de nacionalidad suiza se incorporen al Fondo de Solidaridad si éste ha de desplegar con plenitud su acción.

Para terminar deseo que las relaciones entre los suizos del extranjero y sus organizaciones, por una parte, y las instancias de la Confederación, en particular el Servicio de los Suizos del Extranjero por otra parte, puedan desarrollarse en un ambiente fructuoso.

Cancillería Federal



El Canciller Federal Walter Buser
(Foto E. Rieben, Berna)

Cuida las relaciones con el Parlamento.

Secretariado de Dirección

Grandes líneas de la política gubernamental. Rendición de cuentas de la actividad gubernamental e informe de su gestión. Organización de la Administración Federal.

Servicio de Asuntos del Consejo Federal

Preparación de las sesiones del Consejo Federal y de las actas de las sesiones. Trabajos de Cancillería y de Secretaría. Registro de las intervenciones parlamentarias. Servicio de ujieres. Legalizaciones.

Servicio de redacción y traducción

Control idiomático de los textos desde el punto de vista redaccional. Traducciones en las tres lenguas oficiales.

Servicio Jurídico

Votaciones y elecciones federales. Control de la validez de las iniciativas populares y de los pedidos de referéndum. Peticiones al Consejo Federal. Examen de las cuestiones relativas al derecho constitucional y administrativo. Publicación de las leyes.

Servicio de Información

Información al público sobre las intenciones y las decisiones del

Consejo Federal. Coordinación de la actividad de los Departamentos en materia de información. Asesoramiento al Consejo Federal en las relaciones públicas. Acreditación de periodistas del Palacio Federal. Publicación de documentos destinados a la instrucción cívica.

Biblioteca Central del Parlamento y de la Administración Federal

Biblioteca científica para el uso de

los miembros del Parlamento y de la Administración Federal.

Oficina Central Federal de Impresos y de Material

Central de compras y administración para todos los servicios federales en materia de impresos, fotografías, films, microfilms, máquinas de oficina y equipos para el tratamiento electrónico de datos.

Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero

Gutenbergstrasse 6, CH-3011 Berna



**El Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero:
una doble previsión para todos los suizos o ciudadanos de doble nacionalidad
que viven en el extranjero**

Asóciese — se beneficiará!

• Porque el Fondo de Solidaridad no ofrece más que ventajas a sus asociados, no importa si residen en países políticamente estables o por el contrario en países inseguros.

• Porque el Fondo de Solidaridad constituye una doble previsión:

— un seguro en caso de la pérdida de los medios de existencia en el exterior a causa de guerra, de disturbios internos o de medidas políticas coercitivas.

— un capital-ahorro colocado en Suiza en condiciones ventajosas (exento del impuesto anticipado).

• Porque el Fondo de Solidaridad permite elegir, gracias a sus diferentes clases de riesgos, una fórmula individual de ahorro y seguro.

• Porque el Fondo de Solidaridad le garantiza a todo adherente el derecho al reembolso integral de sus contribuciones anuales o de la suma única depositada, comprendiendo los intereses simples y compuestos se haya pagado ya o no una indemnización global a causa de la pérdida de los medios de existencia.

• Porque el dinero que se deposita en el Fondo de Solidaridad es invertido, bajo la supervisión de la Administración Federal de Finanzas en valores fiduciarios e hipotecarios seguros.

• Porque el Fondo de Solidaridad goza de una garantía de cobertura ilimitada de parte de la Confederación en caso de que en un momento dado se produjera una solicitud excesiva de pedidos de indemnización.

• Finalmente, el Fondo de Solidaridad está abierto a todos los ciudadanos suizos y de doble nacionalidad matriculados en el extranjero, así como a sus esposas que no ejerzan una actividad lucrativa y a los hijos menores de edad.

¿Cómo es que usted y su familia todavía no se han asociado al Fondo de Solidaridad?

El Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero le beneficiará!

Solicito informes detallados.

Sr./Sra./Sta.: _____

Dirección: _____

Nº Postal y Localidad: _____

País: _____

Envíese a:
Fondo de Solidaridad de los Suizos del extranjero, Gutenbergstrasse 6, CH-3011 Berna, Suiza

